



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1832



FECHA DE SANCION: 20 de Mayo de 2002.-

NUMERO DE REGISTRO: 1641

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-6035/01.-

VISTO:

La aparición de carteles en propiedades privadas con vista desde la vía pública en distintas terrazas de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la colocación de estos carteles producen una contaminación visual,

Que el impacto que los mismos producen en la estética urbana en negativo;

Que la colocación de dichas estructuras requiere en forma obligatoria del ejercicio profesional en especial al cálculo y sostenimiento de la estructura;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prohíbese la colocación de carteles en terrazas con excepción de los correspondientes al comercio en que se encuentran.

ARTICULO 2°: Establécese que para los casos permitidos que hace referencia el Artículo precedente, el cartel deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento de la presente será sancionado con una multa de 1.000 (mil) MULT y el retiro del cartel.

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

Susana Mabel Rivera
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



Jorge Luis Rodríguez Erneta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell